

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA

#### DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA

Resolución de la Dirección General de la Energía, autorizando a "Electra de Viesgo, S. A." el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Oviedo, a instancia de "Electra de Viesgo, S.A." con domicilio en Santander, calle del Medio, número 12, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Energía a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a "Electra de Viesgo, S.A." el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica; tensión 220 kilovoltios; longitud 151.057 metros; un circuito en duplex; conductor cable de aluminio-acero de 402,2 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento con cadena de aisladores; apoyos metálicos, tipo celosía; irá protegida por dos hilos de tierra constituidos por cable de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección cada uno; origen en la central térmica de Soto de Ribera (Oviedo) y final en la subestación de Puente San Miguel (Santander), esta línea tendrá entrada y salida en la subestación que la empresa peticionaria está construyendo en Noreña (Oviedo).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que

se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 6 de febrero de 1968.—El Director General.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS

##### DE OVIEDO

Don Carlos Cima García, Licenciado en Derecho y Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, el señor don Federico Campuzano y de Orduña, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, ha visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovido por la entidad domiciliada en Oviedo, "Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara, S. A.", representada por el Procurador don Luis Miguel G. Bueres, bajo la dirección del Letrado don Tomás Alvarez-Buylla, contra la entidad domiciliada en Oviedo, "Hidrocarburos Asturianos, S. A.", en rebel-día, sobre pago de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda formu-

lada por el Procurador señor Miguel Bueres, en nombre y representación de la "Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara, S. A.", debo de declarar y declaro que "Hidrocarburos Asturianos, S. A.", Fábrica de Derivados del Alquitrán, adeuda a la parte demandante la cantidad de ciento dos mil seiscientos veinte pesetas, más el interés legal de la misma devengado desde la fecha de la presentación de la demanda y en su consecuencia debo de condenar y condeno a "Hidrocarburos Asturianos, S. A.", a que tan pronto sea firme esta sentencia, pague al actor la cantidad señalada más el interés legal devengado; con expresa imposición de las costas causadas en la presente instancia a la parte demandada por temeridad y mala fé. Notifíquese la sentencia a la demandada en la forma prevista en los artículos 769 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Federico Campuzano.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a la Sociedad demandada rebelde, expido el presente en Oviedo a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

—:—

Edicto

Don César Álvarez Linera Uría, Magistrado Juez de Instrucción número dos de Oviedo.

Por el presente hace saber: Que en carta-orden de la Superioridad, número 158 de 1967, dimanante de diligencias preparatorias 158 de 1967, número 264 de 1966, contra José Ramón Díaz Martínez, mayor de edad, vecino de Las Regueras, he acordado sacar a segunda y pública subasta los siguientes bienes:

Una motocicleta marca Guzzi, ma-

trícula O-33.629, valorada en mil pesetas.

#### Condiciones de la subasta

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 29 de marzo de 1968 y hora de las doce de su mañana.

El tipo de subasta será el de la tasación con la rebaja del veinticinco por ciento, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de dicho tipo y para poder tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, el diez por ciento cuando menos de la tasación.

Oviedo, veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas y declaración en concreto de utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 20.193 incoado a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., en la que solicita autorización administrativa para instalar una línea eléctrica a 23 KV., de Veriña a Poago en término municipal de Gijón y declaración en concreto de su utilidad pública.

Esta Delegación de Industria en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y por el Reglamento de 20-10-1966, aprobado por Decreto 2619/1966 de igual fecha, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica del Can-

tábrico, S. A., para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición 6.<sup>a</sup> de esta resolución.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autoriza a efectos de lo dispuesto en la Ley 10/1966 de 18 de marzo.

La presente autorización y declaración en concreto de su utilidad pública, se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria y la Ley 10/1966 de 18 de marzo sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1.775/1967 de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan, sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan, deberán estar dispuestas para su puesta en marcha, en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado", quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento, sin que cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta resolución, se ajustarán, en sus características generales, al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado "Línea de transporte de energía eléctrica a 23 KV., Veriña-Poago", suscrito en Gijón el 2-12-66, por el Ingeniero Industrial don Higinio González Rocas, y serán las siguientes:

Una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, trifásica, a 23 KV de 1.300 metros de longitud, cable de Al-Ac, de 74,4 mm<sup>2</sup>. de sección total, aisladores de suspensión y anclaje, Esperanza, tipos 1.507 y 1.510 y apoyos metálicos, con origen en Veriña y final en Poago, en las actuales redes a igual tensión de la Sociedad peticionaria, en término municipal de Gijón.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 22 de febrero de 1968.  
El Ingeniero Jefe.

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas y declaración en concreto de su utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 4.857-45, incoado a instancia de Electra del Esva, S. A., en la que solicita autorización administrativa para instalar una línea eléctrica a 30 KV., de Arbón a El Espín, en término municipal de Villayón y Coaña, y la declaración en concreto de su utilidad pública.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y por el Reglamento de 20-10-1966 aprobado por Decreto 2619/1966, de igual fecha, ha resuelto.

Autorizar a Electra del Esva, S. A., para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición 6.<sup>a</sup> de esta resolución.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a efectos de lo dispuesto en la Ley 10/1966 de 18 de marzo.

La presente autorización y declaración en concreto de utilidad pública se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria y la Ley 10/1966, de 18 de marzo sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin per-

juicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967 de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan, sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan, deberán estar dispuestas para su puesta en marcha, en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado", quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta resolución, se ajustarán en sus características generales, al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado "Línea a 30 KV., Arbón-El Espín-Coaña", suscrito en Luarca en octubre de 1966 por el Ingeniero Industrial don Pedro Luis Andrés Caballero, y serán las siguientes:

Una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, trifásica, simple circuito, a 30 KV. de tensión de servicio en cable de Al-Ac de 107,8 mm<sup>2</sup>. de sección, aisladores tipo campana, de vidrio templado, para 117 KV. de tensión de descarga bajo lluvia y apoyos metálicos. Capacidad de transporte de 15.000 KVA. Longitud de 6.676 m., con origen en la Central de Arbón de Electra de Viesgo, S. A. y final en la Subestación transformadora de El Espín de la Sociedad pe-

tionaria, en términos municipales de Villayón y Coaña.

Séptima.—En las partes de la línea que afecten a terrenos del dominio público, cauces y vías de comunicación y servicios propios o dependientes del Ministerio de Obras Públicas, regirán los preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de 6 de julio siguiente; Reglamento de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces; Normas Técnicas aprobadas por O. M. de 4 de enero de 1965, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Octava.—En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales, se cumplirá lo establecido, tanto en las normas técnicas de 4 de enero de 1965, como en la Ley sobre Ordenación de las Edificaciones contiguas a las carreteras, de 7 de abril de 1952.

Novena.—La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Décima.—Una vez terminadas las obras, el concesionario dará cuenta de ello a la Jefatura de Obras Públicas origen de la línea, que levantará el Acta de referencia, conjuntamente con la representación del Ministerio de Industria, de acuerdo con lo que previene el artículo 4.<sup>o</sup> del Decreto de 13 de febrero de 1964.

Undécima.—No se depositarán materiales sobre la carretera y sus márgenes; en caso necesario el peticionario dispondrá del número suficiente de elementos de balizamiento (señales, vallas, balizas luminosas, etc.), para señalar convenientemente con arreglo a la O. M. de 14 de marzo de 1960 y el artículo 41 del vigente Código de la Circulación, todos los obstáculos a la circulación. Durante la noche las señales y vallas deberán ser reflectantes.

Duodécima.—En los cruzamientos con los ríos Meiro y Navia y arroyo Sarrión, se respetarán las servidumbres legales sobre la zona de tres metros de las márgenes, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de Aguas, no debiéndose colocar ningún apoyo que entorpezca dicha zona.

Decimotercera.—Se aprueba el proyecto de ejecución que ha servido de base para la tramitación del expediente.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 8 de febrero de 1968.  
El Ingeniero Jefe.

SEGU

N

Rec

to para

propia

de "M

632, c

sella

71.859

jón.

Esta

propue

suelto

marzo,

car ante

de las t

rado ex

Ovie

El Inge

Recib

to para

propia

de "En

la C. C.

Cangas

Tramo

mimo m

Esta

propuest

suelto s

marzo e

rificar a

pago de

el citad

Ovied

El Inger

RECAU

CION

Anuncio

Don An

caudac

Siero.

Hago

ejecutivo

bitos a

ha dict

brero de

do la ve

tada a l

los del

los bien

criben,

señor Ju

lebrará

el Juzg

15.30 h

Nomb

que rad

cabida;

pesetas

## SEGUNDA JEFATURA REGIONAL DE CARRETERAS

## Negociado de Expropiaciones

## Anuncios

Recibido el importe del libramiento para el pago del expediente de expropiación con motivo de las obras de "Mejora de la travesía de la C.N. 632, calle Mariano Pola, de Ribadesella a Canero, p. k. 70.000 al 71,859". Término municipal de Gijón.

Esta Jefatura, de acuerdo con la propuesta formulada al efecto, ha resuelto señalar el próximo día 11 de marzo, de 11 a 12 horas, para verificar ante la Alcaldía de Gijón, el pago de las tasaciones que comprende el citado expediente.

Oviedo, 26 de febrero de 1968.— El Ingeniero Jefe.

Recibido el importe del libramiento para el pago del expediente de expropiación, con motivo de las obras de "Ensanche y mejora del firme de la C. C. 637 de Riaño a Colunga, por Cangas de Onís, p. k. 0.000 al 21,600. Tramo de Arriondas a Colunga. Término municipal de Colunga".

Esta Jefatura de acuerdo con la propuesta formulada al efecto, ha resuelto señalar el próximo día 14 de marzo en horas de 10 a 12, para verificar ante la Alcaldía de Colunga, el pago de las tasaciones que comprende el citado expediente.

Oviedo, 26 de febrero de 1968.— El Ingeniero Jefe.

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

## Zona de Siero

Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador Interino de la Zona de Siero.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 26 de febrero de 1968, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez Comarcal de Siero, se celebrará el 28 de marzo de 1968 en el Juzgado Comarcal de Siero a las 15,30 horas.

Nombre de los deudores; pueblo en que radican las fincas; su situación y cabida; capitalización de las mismas, pesetas céntimos, cargas que gravan

los inmuebles; valor para la subasta pesetas céntimos, es como sigue:

Nombre del deudor: don Avelino Rodríguez Estrada.

Municipio donde radica la finca: Siero.

Su situación y cabida: Rústica, constituida por la parcela catastral número 253 del polígono 171 de Siero, en términos de Cerruco, parroquia de Felechés, concejo de Siero, de 61 áreas 60 centiáreas, a prado, y que linda al Norte y Oeste, con camino; al Sur, con edificios de El Escobal; y al Este, con las parcelas catastrales números 279 de Avelino Rodríguez Noval, 274 de Manuel Sánchez Rodríguez y 275 de Josefa Sánchez Rodríguez.

Valor por capitalización: veinticinco mil doscientas cincuenta y seis pesetas.

Cargas que la gravan: No consta ninguna.

Valor para la subasta: veinticinco mil doscientas cincuenta y seis pesetas.

Depósito para licitar: 1.262,80 pesetas.

Oferta mínima admisible en primera licitación: 16.837,34 pesetas.

2.<sup>a</sup>— Nombre del deudor: Don Angel Rodríguez Rodríguez.

Municipio donde radica la finca: Siero.

Su situación y cabida: Rústica, constituida por la parcela catastral número 263 del polígono 185, en términos de Martinterra, parroquia de Felechés, concejo de Siero, de 54 áreas 60 centiáreas, a prado, y que linda: al Norte parcela catastral número 296 de Aurora Rodríguez y La Fuente; al Sur, parcela 262 de María Canto Rodríguez; al Este, con las parcelas números 264 de Cristina Cuesta Vázquez, 808 de Felisa Canteli Rodríguez y la 265 de Erundina García García y al Oeste, con las parcelas 266 de Marqués de Canillejas, 267 de Etelvina Rodríguez Canteli y 260 de Aurelia Rodríguez Estrada.

Valor por capitalización: Treinta y dos mil doscientas cuarenta y seis pesetas con sesenta céntimos.

Cargas que la gravan: No consta ninguna.

Valor para la subasta: Treinta y dos mil doscientas cuarenta y seis pesetas con sesenta céntimos.

Depósito para licitar: 1.612,33 pesetas.

Oferta mínima admisible en primera licitación: 21.491,07 pesetas.

## Condiciones para la subasta

1.<sup>a</sup>— Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.<sup>a</sup>— Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.<sup>a</sup>— El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup>— Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.— Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.— Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones de la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (núm. 4 del Art. 104).

En Siero, a 26 de febrero de 1968. El Recaudador.

— : —

## Zona de Siero

Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador interino de la zona de Siero.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 26 de febrero de 1968 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor Juez Comarcal de Siero, se celebrará, el 4 de abril de 1968, en el Juzgado Comarcal de Siero, a las quince y media horas.

Nombre del deudor, don Aurelio Rodríguez Junquera.

Municipio donde radica la finca, Siero.

Su situación y cabida, rústica, a monte alto, en términos de Pica Loredó, parroquia de Anes, concejo de Siero, constituida por la parcela catastral número 47 del polígono número 62, de 6 hectáreas, 66 áreas, 40 centiáreas de extensión y que linda: al norte, término de Gijón y parcela número 45, de Manuel Vega Cueto; sur, con las parcelas 40 y 41, de Jovita Sánchez, la 51, de Etelvina Cuervo Nieto y la 48, de Avelino Braña; al este, con la parcela número 44, de Manuel Vega Cueto, y al oeste, con el término municipal de Gijón.

Valor por capitalización, ochenta y dos mil novecientas pesetas (82.900).

Cargas que la gravan, no consta ninguna.

Valor para la subasta, ochenta y dos mil novecientas pesetas (82.900).

Depósito para licitar, 4.145 pesetas.

Oferta mínima admisible en primera licitación, 55.266,68 pesetas.

2.<sup>a</sup> — Nombre del deudor, don Sabino Vega Rivera.

Municipio donde radica la finca, Siero.

Su situación y cabida, rústica, constituida por la parcela catastral núm. 8 del polígono número 5 de Siero, en términos de El Cerro, parroquia de Collado, concejo de Siero, a cereal, de 55 áreas, 44 centiáreas de extensión, y que linda: al norte y al oeste, camino; al sur, con la parcela catastral número 9, de Faustino Pacho Nosti y la número 11, de Argentino Vega Vega, de Collado, y al este, con la parcela catastral número 7 de viuda de Arturo Campo de La Pola.

Valor por capitalización, veinticuatro mil novecientas ochenta y cinco pesetas con cuarenta céntimos.

Cargas que la gravan, no consta ninguna.

Valor para la subasta, veinticuatro mil novecientas ochenta y cinco pesetas, con cuarenta céntimos (24.985,40).

Depósito para licitar, 1.249,27.

Oferta mínima admisible en primera licitación: 16.656,93 pesetas.

## Condiciones para la subasta

1.<sup>a</sup>— Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª — Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia. — Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra. — Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones de la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

En Siero, a 26 de febrero de 1968.—El Recaudador.

#### AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE LASTRES

##### Edicto

Don Alejandro Saiz Salas, Teniente de Navio del Cuerpo General de la Armada Ayudante Militar del Distrito de Lastres y Presidente de la Junta Local de Alistamiento.

Hago saber: Que reunida la Junta Local de Alistamiento en el día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento, para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, acordó fijar los siguientes tipos de jornal regular de un bracero en los Municipios que se expresan de la vecindad de los

inscriptos comprendidos en el alistamiento del año actual.

Municipio de Villaviciosa, 96,00) noventa y seis pesetas.

Municipio de Colunga, (96,00) noventa y seis pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lastres, 27 de febrero de 1968.—Alejandro Saiz Salas.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

#### DE AVILES

##### Anuncio

Sometido a revisión el Plan de Ordenación Urbana de Avilés, el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión del día 29 de diciembre de 1967, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, acordó suspender, por término de un año, el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y edificación en la margen derecha de la calle del Marqués, a partir de la Avenida de Portugal, en 250 metros de longitud, por 40 metros de fondo; en la misma calle del Marqués, en la zona donde está situado el solar de doña Julia Suárez Cuervo, y en la zona comprendida en la calle de Llano Ponte, prolongación de la calle Juan Ochoa y el Ambulatorio donde se halla el solar propiedad de don José Rodríguez Videla.

Lo que se hace público dando así cumplimiento al trámite reglamentario.

Avilés, 26 de febrero de 1968. El Alcalde.

#### DE CASO

##### Edicto

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento del ejercicio de 1967, así como la del Patrimonio, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito

los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79º de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Campo de Caso, 29 de febrero de 1968.—El Alcalde.

#### DE LLANERA

##### Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1968, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Las referidas reclamaciones deberán ser dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia y serán presentadas por conducto de este Ayuntamiento, excepto los interesados que residan fuera del término, que podrán presentarlas directamente en la Delegación de Hacienda.

Llanera, a 27 de febrero 1968. El Alcalde.

#### DE SIERO

##### Anuncio

Por don Guillermo Bobes Rodríguez, de Casa de Anes, en San Martín de Anes de este concejo, se solicita autorización para instalar un establo para explotación de ganado vacuno, en dicho lugar y parroquia.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión, pueden formular sus reclamaciones, presentándolas por escrito en esta Secretaría municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 27 de febrero de 1968.—El Alcalde.

#### DE TINEO

Habiendo quedado desierta la primera subasta, y teniendo acor-

dado este Ayuntamiento la enajenación mediante segunda subasta de un vehículo de tracción mecánica tipo "Jeep" o Todo terreno, marca Wyllis-Viasa, motor de gasolina con cubierta de lona, matrícula O-19.188, fuera de servicio, se hace saber que desde el día siguiente a aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admitirán proposiciones para optar a dicha subasta con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en Secretaría municipal. La apertura de pliegos se verificará tres días después a aquel en que finalice el plazo de presentación de las mismas a la hora de las trece, previo anuncio publicado en el tablón de la Casa Consistorial.

Tineo, a 27 de febrero de 1968. El Alcalde-Presidente.

### ANULACIONES DE REQUISITORIAS

Por la presente se hace constar que quedan nulas y sin valor las requisitorias publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" del 6 de los corrientes, publicada con el número 403 del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, número 32 del día 8 y del Diario Oficial de Marina, número 32 de 7 también de los corrientes, por las cuales se llamaba y reemplazaba al marino de la Armada JOSE ANTONIO MESA INTRIAGO, nacido en Algolbio, provincia de Oviedo, el 5 de septiembre de 1945, soltero, hijo de José y de Cecilia, con domicilio en Vega de Cien, de la misma provincia, por encontrarse éste detenido en la Prisión Central de Gijón.

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Oviedo, anula y deja sin efecto las requisitorias publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 6 de agosto de 1955, contra el procesado en sumario número 307-53 por hurto, MANUEL AVELLANEDA ANDRADE, por haber sido habido.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo